



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Mater del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2891-2017-R-UNE

Chosica, 19 de setiembre del 2017

VISTO el Oficio N° 1182-2017-VR-ACAD, del 01 de agosto del 2017, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3035-2016-R-UNE, del 08 de noviembre del 2016, y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE, del 13 de enero del 2017, se conforma la comisión encargada de evaluar los convenios suscritos con diversas instituciones y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, a través del Oficio N° 002-2017-CCUNE, el Presidente de la referida comisión remite al Rectorado el proyecto de reglamento que normará los procedimientos para mejorar el servicio administrativo y académico otorgado por la UNE, en relación con los convenios itinerantes del PROCASE, Maestría y Doctorado, para que se efectivice lo que corresponda;

Que con Hoja de Envío N° 1371-2017-R-UNE, del 20 de junio del 2017, el Rector deriva al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el expediente en mención a fin de que se trámite lo pertinente;

Que mediante Oficios N° 204 y N° 227-2017-DCPyDI-UNE, del 28 de junio y del 21 de julio del 2017, respectivamente, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Vicerrector Académico los Oficios N° 294 y N° 307-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, a través de los cuales el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a lo consensuado con las áreas pertinentes, eleva el proyecto del *Reglamento de Coordinadores Académicos de los Convenios Itinerantes del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), Maestría y Doctorado*, para la consecución del trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la atención del expediente evaluado en su oportunidad; y, solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

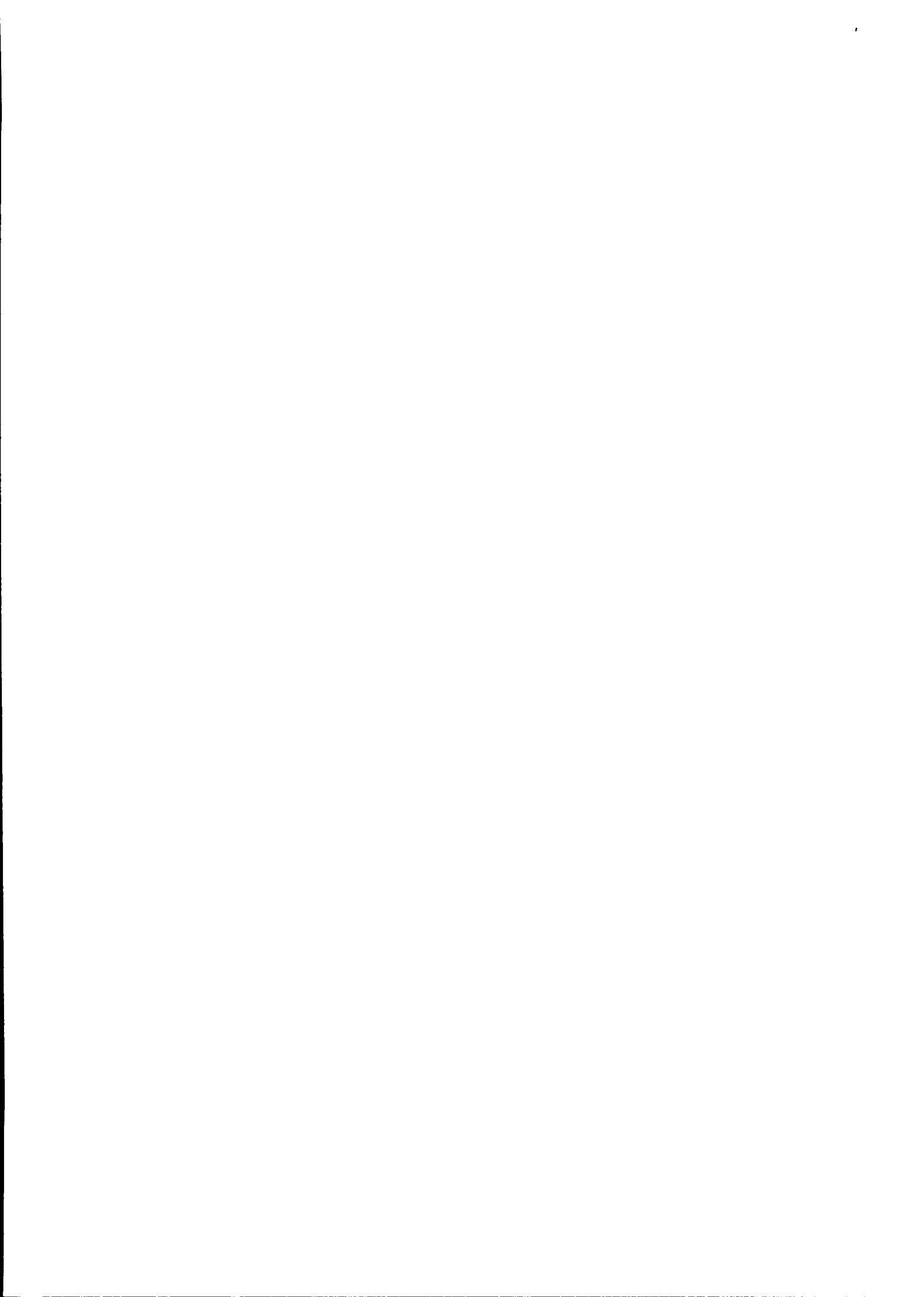
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Coordinadores Académicos de los Convenios Itinerantes del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, suscrito por el Vicerrector Académico, el área legal y la oficina técnica correspondiente, conforme al anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí determinado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ALMA MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL



REGLAMENTO DE COORDINADORES ACADÉMICOS
DE LOS CONVENIOS ITINERANTES DEL PROCASE,
MAESTRÍA y DOCTORADO



**REGLAMENTO DE COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS CONVENIOS ITINERANTES
DEL PROCASE, MAESTRÍA y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1. OBJETIVOS

Establecer las normas y procedimientos para mejorar el servicio administrativo y académico en los convenios itinerantes del PROCASE, Maestrías y Doctorados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2. FINALIDAD

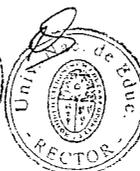
Adoptar medidas administrativas y académicas relacionadas con el proceso de admisión, matrícula, desarrollo de cursos y pago de tasas educativas a la Oficina de Tesorería de la UNE, con el fin obtener resultados eficientes y de calidad.

Artículo 3. ALCANCE

El presente reglamento se aplica a los convenios suscritos entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y los promotores itinerantes de PROCASE, Maestría y Doctorado.

Artículo 4. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- e. Resolución N° 0377-2015-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 009-2016-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE.
- g. Resolución N° 1615-2016-R-UNE, Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales

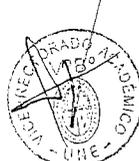


- h. Resolución N° 1350-2014-R- UNE aprobación de estándares que rigen para los Convenios de los Programas Itinerantes y/o sus adendas de PROCASE y Maestría, Doctorado.
- i. Resolución N° 0137-2017-R-UNE reestructurar Comisión Encargada de Evaluar los Convenios entre diversas instituciones y la UNE.

CAPÍTULO II

DEL COORDINADOR ACADÉMICO

- Artículo 5.** A partir del diagnóstico realizado e identificadas las necesidades de los convenios itinerantes, el reglamento pretende adoptar medidas correctivas que superen las dificultades que se han presentado a lo largo de la implementación y ejecución de los mismos; por lo que los Coordinadores Académicos son responsables de su aplicación, donde se involucra a las direcciones participantes en la ejecución de los convenios.
- Artículo 6.** Los Coordinadores Académicos son docentes ordinarios nombrados con resolución rectoral a propuesta del Rector y Vicerrector Académico por un periodo de un año.
- Artículo 7.** Es función ineludible del Coordinador Académico cautelar los intereses e imagen de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en todo momento, exigiendo transparencia en los promotores y los usuarios.
- Artículo 8.** El docente ordinario que asuma la función de Coordinador Académico representa a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle ante los convenios itinerantes correspondientes y se constituye como un funcionario de consulta inmediata ante los estudiantes, promotores e interesados en los estudios que ofrece la Universidad.
- Artículo 9.** Los Coordinadores Académicos que no cumplan con su función e incurran en irresponsabilidad administrativa estarán sujetos a las sanciones que establece el Reglamento General de la UNE.



CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES, ACADÉMICAS Y ECONÓMICAS DEL COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 10. Las funciones generales son:

- a. Se le asignará cuatro horas en su Carga No Lectiva para las actividades de gestión.
- b. Verificar el cumplimiento de los artículos del convenio marco y específico.
- c. Participar en las diferentes actividades académicas que desarrollen los convenios itinerantes.
- d. Verificar que se cumplan las recomendaciones y compromisos del período anterior por parte de los estudiantes, promotores de los convenios itinerantes y las direcciones involucradas.
- e. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos académicos y de gestión e informar a las direcciones de Posgrado, Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad y a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.
- f. Contar con un archivo de resoluciones rectorales de los ingresantes de los convenios itinerantes.
- g. Se realizará una visita a cada una de las sedes previa coordinación con los promotores de los convenios itinerantes, cada período académico.

Artículo 11. Las funciones académicas son:

- a. Velar por la calidad de atención de los estudiantes del PROCASE, Maestría y Doctorado.
- b. Proponer soluciones oportunas en caso de estudiantes con problemas académicos y de gestión.
- c. Evaluar los resultados de las actividades académicas y de gestión a fin de sugerir los correctivos pertinentes, para el siguiente ciclo académico.
- d. Coordinar con los Departamentos Académicos, con la Dirección de Posgrado y con la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, la designación de docentes especialistas para el dictado de las asignaturas.
- e. Verificar la entrega oportuna de los sílabos, módulos y/o separatas al inicio de las clases y monitorear el cumplimiento de las actividades académicas.
- f. Al finalizar el ciclo académico se informará a la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, el cumplimiento de la entrega de notas de cada sede de los convenios itinerantes.



Artículo 12. Las funciones económicas son:

- a. Recabar una copia del recibo de pago de las instituciones educativas que tienen convenios itinerantes con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para verificar el pago por derecho de enseñanza, cada semestre y entregar a la Dirección de Posgrado y a la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad.
- b. Recabar para su control una copia del recibo de pago de las pensiones de los estudiantes y entregar a la Dirección de Posgrado y a la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las Direcciones involucradas en el desarrollo de las actividades de los convenios itinerantes.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.



20/12/18